

**MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
ACUERDOS SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO
MARZO 2009**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE MARZO DE 2009
ACTA NO. 33**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 12 de marzo del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 32 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de febrero del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA:

**“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO
DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de modificación de **“Nomenclatura del Fraccionamiento Pedregal de San Agustín”**, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre del año 2008, el pleno del Ayuntamiento, aprobó de manera unánime la propuesta de nomenclatura del fraccionamiento Pedregal de San Agustín, presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior con el objeto de la persona moral denominada Ruba Residencial, S.A. de C.V., estuviera en posibilidades de continuar con el proyecto ejecutivo.

En fecha 4 de marzo del año 2009, la Comisión de Nomenclatura recibió escrito del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita de nueva cuenta se ponga a consideración del pleno del Ayuntamiento, la nomenclaturas de las vías públicas del fraccionamiento Pedregal de San Agustín.

Lo anterior, debido a que la persona moral denominada Ruba Residencial, S.A. de C.V., presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la modificación al Proyecto Urbanístico del citado fraccionamiento, el cual consiste en el cambio de las mayorías de las

manzanas, consecuentemente el cambio total en el cuadro de áreas.

Que según el acuerdo emitido por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 9 de febrero del año 2009, relativo al Expediente DUF/014/2009, se aprobó la modificación al Proyecto Urbanístico del fraccionamiento Pedregal de San Agustín, requiriendo para seguir con el trámite correspondiente se autorice la nueva propuesta de nomenclatura, lo anterior debido a que el plano que contiene la nomenclatura aprobado en sesión de fecha 13 de noviembre del año 2008, tuvo modificaciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Pedregal de San Agustín**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte con el Parque Industrial, al Oriente con el fraccionamiento Santa Luz, al Sur y al Poniente con el Cerro del Topo Chico, cancelándose la nomenclatura aprobada en sesión de fecha 13 de noviembre del año 2008.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 12 días del mes de marzo del 2009. Reg. Edgar Danilo Domínguez Vera, Presidente; Reg. Miguel Ángel Robles Torres, Secretario; Reg. Tomás Villarreal López, Vocal; y Reg. Daniel Rodarte Morán, Vocal.- **Rúbricas.**”

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

““C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, y 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para brindar los elementos necesarios para la protección de la C. Presidente Municipal, Margarita Martínez López y del Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, C. Fernando Torre Cuevas, al término de la Administración Municipal 2006-2009, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que tanto la Constitución Política Federal como la local, establecen en sus numerales 115 y 132, respectivamente, que dentro de las funciones que le competen a los municipios se encuentra la de prestar la función de seguridad pública.

SEGUNDO.- Que en fecha 22 de septiembre del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial la Ley Estatal de Seguridad Pública, la cual tiene como objetivo, regular la función de seguridad pública y la prestación de los servicios inherentes a cargo del Estado, los Municipios y las instancias auxiliares legalmente constituidas de conformidad a esta Ley y a la normatividad aplicable; así como establecer las bases generales de coordinación entre las autoridades del Estado, de los Municipios y demás instancias de seguridad pública.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 124 de la Ley citada en el punto Segundo del presente apartado, la policía preventiva municipal está bajo el mando del Presidente Municipal, en los términos que prevé el Artículo 115 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Que por otro lado, el numeral 56 de la precitada Ley, señala que las autoridades de seguridad pública de los municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de los Secretarios, Sub Secretarios, Directores, Sub Directores o Titulares de la Policía Municipal y de aquellos funcionarios que ejerzan funciones operativas o de quienes en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, debiéndose efectuar las previsiones necesarias en el presupuesto anual del municipio correspondiente.

QUINTO.- Aunado a lo anterior, el artículo 57 de la Ley referida, establece que de acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y demás familiares en línea ascendente hasta en primer grado y descendentes hasta en un segundo grado, hasta los tres años siguientes a la conclusión del encargo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública presentamos a este pleno, para su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se autorice que se tomen las medidas pertinentes, a fin de brindar los elementos necesarios para la protección de la C. Presidente Municipal, Margarita Martínez López y del Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, C. Fernando Torre Cuevas, al término de la Administración Municipal 2006-2009, por un plazo de tres años.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, a los 12 días del mes de marzo del año 2009. REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, PRESIDENTE; REG. VICENTE LÓPEZ BARRAZA,, SECRETARIO; REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL; Y REG. ARMANDO ULLOA RENTERÍA, VOCAL.- **RÚBRICAS”**.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, y 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para suscribir un **CONTRATO DE ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a celebrar con la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., así como un CONTRATO DE DONACIÓN DE ACCIÓN, a celebrar con la empresa Econergy Mexicana, S.A. de C.V,** a fin de implementar el proyecto de autogeneración de energía mediante el uso de aerogeneradores (energía eólica), bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En la actualidad, se está buscando nuevas alternativas de generar energía eléctrica, buscando tener un recurso renovable y economizar en el costo de la misma, siendo una solución de está problemática la implementación de Plantas Eólicas, es decir la generación de energía a través del viento, lo cual representa una fuente totalmente ecológica, y en consecuencia de menor costo.

En este sentido, la empresa Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., que es una persona

moral dedicada a la generación y entrega de energía eléctrica para fines de autoabastecimiento, tiene planeado diseñar, construir, instalar, probar, poner en marcha, operar y mantener una central eoloeléctrica de 20 MW de capacidad para generar aproximadamente 44.1 Gwh por año, la cual se ubicará en el municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León para satisfacer las necesidades de energía eléctrica propias de sus accionistas. Derivado de esto ha invitado a participar en dicho proyecto a los municipios del área metropolitana, entre ellos el de General Escobedo.

Por otro lado, la empresa Econergy Mexicana, S.A. de C.V., es una accionista de la sociedad mercantil Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V. y, es titular de una acción de la Serie L, representativa del Capital Social de la mencionada sociedad, con valor nominal de \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.); así mismo cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias otorgadas por el Consejo de Administración de Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V. y sus accionistas, requeridos en los estatutos sociales para efecto de donar y transferir acciones.

Con la implementación de energía eólica, el municipio de General Escobedo, estaría a la vanguardia en la aplicación de métodos ecológicos, que además permiten contar con un 15% de descuento directo en las tarifas 2 y 5 de baja tensión, con referencia a los precios establecidos por la Comisión Federal de Electricidad, mismo que estará vigente hasta el término del contrato; aunado a esto se evitaría el riesgo de desabasto de energía, calidad, eficacia, voltaje, entre otros aspectos positivos, ya que por Ley la Comisión Federal de Electricidad, tiene la obligación de respaldar la energía que consuman los destinatarios de energía generada por fuente renovables. Además de los beneficios antes mencionados, la energía eólica se puede implementar en el municipio sin necesidad de modificar las actuales instalaciones eléctricas.

En este caso, y por tratarse de abastecimiento de energía eléctrica se requiere que el destinatario de la energía sea socio de quien la produce, por lo cual para la implementación del proyecto es necesario que el municipio acepte la donación gratuita de una acción, lo cual genera como única responsabilidad el contenido establecido en el contrato.

Por lo antes señalado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que tanto la Constitución Política Federal como la Constitución local, establecen en sus numerales 115 y 132, respectivamente, que dentro de las funciones y servicios que le competen a los municipios se encuentra la de prestar el servicios de alumbrado público.

SEGUNDO.- Que de igual forma la Constitución Política Federal y la Constitución local, señalan en sus numerales 115 fracción II, inciso b) y 132, respectivamente, establecen que se requiere aprobación del R. Ayuntamiento para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda presentamos a este pleno, para su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se autorice a los representantes legales del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, a formalizar un contrato de entrega de energía eléctrica, a celebrar con la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., hasta por un término de 20 años, así como un contrato de donación de acción, a celebrar con la empresa Econergy Mexicana, S.A. de C.V., de conformidad con la reglamentación municipal, legislación estatal y federal, a fin de implementar el proyecto de autogeneración de energía mediante el uso de aerogeneradores.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, a los 12 días del mes de marzo de 2009. SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; REG. FÁTIMA YOLANDA TREVIÑO SOLORIO, VOCAL; Y REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS”**.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR MAYORÍA APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS, LIMPIA Y RASTROS:

““C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastros, nos fueron turnadas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, diez solicitudes de licencia y una ampliación de giro, para operar establecimientos que se encuentran comprendidos dentro de los giros establecidos en el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de este municipio, por lo que cumpliendo con lo establecido por los artículos 39 y 40, y en base a los numerales 70, 73 y 74, fracción XIII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; presentamos a este cuerpo colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES

Se presentaron ante la Secretaría del R. Ayuntamiento diez solicitudes de licencias y una ampliación de giro, para operar establecimientos conforme al Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, por lo que los respectivos expedientes fueron integrados y turnados a la Dirección de Comercio a fin de que verificará el contenido de los mismos, y su apego al Reglamento aplicable.

Las solicitudes presentadas, mismas que son objeto del presente dictamen, son:

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro solicitado
1. Francisca Ortiz Quezada.	Colibrí No. 215, Villas de San Francisco.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
2. Erasmo Cano Flores.	Gallineta No. 156, Villas de San Francisco.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
3. Everardo Eutimio Cantú	Camino a San José de los	Abarrotes con venta de

Lozano.	Sauces No. 118, San José de los Sauces.	cerveza cerrada para llevar.
4. Javier Flores Ortiz.	Venecia No. 111, Santa Luz Primer sector.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
5. José Isabel Sillas Rodríguez.	Raúl Salinas No. 102, Felipe Carillo Puerto.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
6. Fidelmar Pérez Carillo.	Privada Tepic No. 220, Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.
7. Antonio Martínez Amaro.	Morelos No. 119 Ex Hacienda El Canadá.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
8. Raúl Flores Cano.	Privada San Salvador No. 100, Nuevo León Estado de Progreso.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
9. José Ángel Ávila Castillo.	Montes Ibéricos No. 500, Praderas de los Girasoles, 1er. Sector.	Minisuper con venta de cerveza cerrada para llevar.
10. 7 Eleven México, S.A. de C.V.	Raúl Caballero No. 106, Centro de Escobedo.	Tienda de conveniencia con venta de cerveza, vinos y licores.

Ampliación de Giro

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro actual	Ampliación a:
1. Diana Graciela Velázquez.	Artículo Quinto No. 240, Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.	Abarrotes y Billares con venta de cerveza.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que a través del artículo 7, incisos a) y b) del Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en este municipio, se le otorga al R. Ayuntamiento las facultades para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para operar establecimientos donde se vendan o consuman bebidas alcohólicas, así como el cambio de giro y la ampliación o disminución de éstos.

SEGUNDO.- Que tanto la Dirección de Comercio, como los integrantes de la Comisión que suscriben este dictamen, revisaron los documentos que integran los expedientes que son objeto del presente dictamen, determinando que en cada uno de ellos se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 28 del Reglamento municipal aplicable.

TERCERO.- Que aunado a lo anterior los integrantes de esta Comisión se dieron a la tarea de llevar a cabo una inspección física respecto de las ubicaciones de cada una de las solicitudes objeto del presente, visitas en las cuales se constató que las instalaciones son factiblemente adecuadas para los giros solicitados y no contravienen con las disposiciones establecidas en el Reglamento aplicable.

En base a lo anterior, los integrantes de la Comisión que suscriben ponen a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe, en los términos que establece el Reglamento para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de General Escobedo, N.L., por el pleno de este R. Ayuntamiento, las solicitudes y ampliación de giro, que a continuación se describen:

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro autorizado
1. Francisca Ortiz Quezada.	Calle Colibrí No. 215, Fracc. Villas de San Francisco.	Abarrotes con base al reglamento.
2. Erasmo Cano Flores.	Calle Gallineta No. 156, Fracc. Villas de San Francisco.	Abarrotes con base al reglamento.
3. Everardo Eutimio Cantú Lozano.	Calle Camino a San José de los Sauces No. 118, Fracc. San José de los Sauces.	Abarrotes con base al reglamento.
4. Javier Flores Ortiz.	Calle Venecia No. 111, Fracc. Santa Luz Primer sector.	Abarrotes con base al reglamento.
5. José Isabel Sillas Rodríguez.	Avenida Raúl Salinas No. 102, Fracc. Felipe Carillo Puerto.	Abarrotes con base al reglamento.
6. Fidelmar Pérez Carillo.	Privada Tepic No. 220, Fracc. Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con base al reglamento.
7. Antonio Martínez Amaro.	Calle Morelos No. 119 Ex Hacienda El Canadá.	Minisuper con base al reglamento.
8. Raúl Flores Cano.	Privada San Salvador No. 100, Fracc. Nuevo León Estado de Progreso.	Minisuper con base al reglamento.
9. José Ángel Ávila Castillo.	Calle Montes Ibéricos No. 500, Fracc. Praderas de los Girasoles, 1er. Sector.	Minisuper con base al reglamento.
10. 7 Eleven México, S.A. de C.V.	Avenida Raúl Caballero No. 106, Centro de Escobedo.	Tienda de conveniencia con base al reglamento.

Ampliación de Giro

Nombre del solicitante	Ubicación del inmueble	Giro actual	Ampliación aprobada:
1. Diana Graciela Velázquez.	Calle Artículo Quinto No. 240, Fracc. Nuevo León Estado de Progreso.	Abarrotes con venta de cerveza cerrada para llevar.	Abarrotes y Billares con venta de cerveza.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobadas las citadas solicitudes y ampliación de giro, se instruya al titular de la Dirección de Comercio, se dé cumplimiento al presente acuerdo, y por su conducto sea notificada a las partes interesadas en el presente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados, Limpia y Rastro, a los 12 días del mes de marzo del año 2009. REG. SONIA TORRES GRIMALDO, PRESIDENTE; REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO; REG. VICENTE LÓPEZ BARRAZA, VOCAL; Y REG. FÁTIMA YOLANDA TREVIÑO SOLORIO, VOCAL.- **RÚBRICAS**".

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DEL 2009
ACTA NO. 34**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 27 de marzo del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 33 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de marzo de 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES:

**“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Educación, Actividades Cívicas y Culturales, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73 y 74 fracción VIII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. nos permitimos poner a su consideración la propuesta para llevar a cabo el **Hermanamiento con la ciudad de Laredo, del Estado de Texas de los Estados Unidos de América**, motivo por el que ponemos a su consideración los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En fecha 23 de enero del 2008, representantes del Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, visitaron la ciudad de Laredo, Texas a fin de ser participes en las actividades llevadas a cabo con motivo del VII Festival de Ciudades Hermanas y Amigas.

Por lo que derivado de dicha visita, y con estricto respeto de sus competencias, se acordó llevar a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés común para ambas ciudades.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la ciudad de Laredo, del Estado de Texas del vecino país, tiene la voluntad de formalizar lazos de cooperación con este municipio, mediante los cuales se intercambien aspectos de promoción del comercio, promoción de las inversiones, promoción industrial, promoción de turismo y promoción cultural.

SEGUNDO.- Que la Ley Sobre la Celebración de Tratados, establece en sus artículos 1, 2 fracción II y 7 que los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre dependencias de la Administración Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros, y que debe mantenerse informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores, acerca de la formalización de dichos acuerdos.

TERCERO.- Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, dentro de la directriz 3: General Escobedo, polo de desarrollo, se establece como objetivo exponer al municipio en foros nacionales e internacionales para darlo a conocer buscando la atracción de inversionistas.

CUARTO.- Que el hermanamiento con la ciudad de Laredo, Texas, E.U.A., representa para el municipio de General Escobedo, la oportunidad de promover iniciativas globales con la participación de ciudadanos, comerciantes, empresas, medios de comunicación, instancias gubernamentales, organizaciones voluntarias privadas, e instituciones educativas.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, actividades cívicas y culturales, ponen a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se autorice a la C. Presidente Municipal, Margarita Martínez López, a suscribir el Acuerdo de Hermanamiento con la ciudad de Laredo del Estado de Texas de los Estados Unidos de América, así mismo se le faculte a la C. Presidente Municipal, para que en coordinación con las autoridades de Laredo, Texas, determinen la fecha para llevar a cabo la sesión solemne en que tendrá verificativo la formalización del citado hermanamiento, declarando recinto oficial la sala de sesiones del R. Ayuntamiento para la celebración de tal evento. Dando aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre la firma del documento referido.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Educación, Actividades Cívicas y Culturales del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de marzo del año 2009. Reg. Candelario Torres Martínez, Presidente; Reg. Sonia Torres Grimaldo, Secretario; Reg. J. Antonio Correa Acosta, Vocal; y Reg. Miguel Ángel Robles Torres, Vocal.- Rúbricas”.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

Los integrantes de la Comisión de Educación, Actividades Cívicas y Culturales del R. Ayuntamiento, ponemos a su consideración la propuesta de beneficiarios presentada por el Consejo Consultivo para el otorgamiento del reconocimiento público al mérito cívico de la medalla denominada "Presea Capitán José de Treviño", lo anterior bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Con el objeto de galardonar los méritos cívicos de los ciudadanos del municipio de General Escobedo, N.L., se creó el otorgamiento al reconocimiento público denominado "Presea Capitán José de Treviño", considerando que su entrega se lleva a cabo cada año durante los festejos del aniversario de la fundación de nuestro municipio.

En este sentido, el artículo 3 del Reglamento que instituye las bases generales del reconocimiento público y otorgamiento de la medalla al mérito cívico denominada "Presea Capitán José de Treviño", estipula que serán acreedores a la medalla las personas físicas o morales, que en el desempeño de sus funciones públicas, sociales o profesionales, realicen actos de evidente significado y trascendencia en beneficio de la comunidad escobedense.

A fin de analizar las propuestas ciudadanas para el otorgamiento de la citada medalla, se creó un consejo consultivo, mediante el cual se convoca a la ciudadanía para el registro de las candidaturas, así como se lleva a cabo el análisis de las candidaturas, a fin de presentar al R. Ayuntamiento las propuestas de beneficiarios.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con el propósito de reconocer los servicios y/o méritos cívicos de las personas físicas o morales, que de manera notable participan en las diversas áreas, el municipio de General Escobedo, en fecha 9 de febrero del 2009, emitió la convocatoria para la entrega de la medalla "Capitán José de Treviño", mediante la cual se estipuló que las propuestas de beneficiarios se recibirían hasta el día 20 de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- Que en fecha 24 de marzo del 2009 los integrantes del Consejo Consultivo para la entrega de la medalla denominada "Presea Capitán José de Treviño", sostuvieron una reunión a fin de analizar las propuestas de beneficiarios para las diversas categorías que comprende la presea.

TERCERO.- Que los artículos 13 fracción IV, 15, 17 y 19 del Reglamento aplicable, establecen que el Consejo Consultivo, a través de una sesión, debe llevar a cabo el

estudio y análisis de las propuestas que realicen la ciudadanía, las instituciones privadas y sociales, a fin de tomar la decisión correspondiente para el otorgamiento de la medalla.

CUARTO.- Que en este sentido el Consejo, a través de la Comisión que suscribe, presenta a este cuerpo colegiado el Acta levantada con motivo del análisis y determinación de las propuestas para ser beneficiarios de la medalla "Presea Capitán José de Treviño", documento que se adjunta al presente para ser parte integrante del mismo.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, Actividades Cívicas y Culturales del R. Ayuntamiento de General Escobedo, ponen a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se apruebe como beneficiarios del reconocimiento público y otorgamiento de la medalla al mérito cívico denominado "Presea Capitán José de Treviño", a las siguientes propuestas:

Área	Beneficiario
A. Labor Campesina	C. Pablo Leija García.
B. Trabajo Obrero	C. Saturnino Martínez Cantú.
C. Fomento Industrial y Comercial	Empresa Barry Callebaut
D. Docencia	C. María del Carmen Hernández Terán.
E. Juventud	C. Mara Elizabeth Méndez Fonseca.
F. Humanismo	C. Feliciano de la Rosa Ruiz.
G. Deporte	C. Jesús Roberto Rodríguez Tamez.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Educación, Actividades Cívicas y Culturales del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de marzo del año 2009. Reg. Candelario Torres Martínez, Presidente; Reg. Sonia Torres Grimaldo, Secretario; Reg. J. Antonio Correa Acosta, Vocal; y Reg. Miguel Ángel Robles Torres, Vocal.- **Rúbricas**".

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, y 74 fracción III del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para aprobar el contenido del Convenio de Colaboración Intermunicipal

Metropolitano, a fin de formalizar el esquema de coordinación denominado Policía Metropolitana, (METROPOL) entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y los municipios del área metropolitana, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante sesión ordinaria de fecha 9 de octubre del año 2008, lo cual quedo asentado en el Acta número 21, el pleno del R. Ayuntamiento autorizó a la C. Presidente Municipal, Margarita Martínez López, a llevar a cabo todos los trámites administrativos y legales a fin de gestionar la firma de un convenio para integrar a este Gobierno Municipal de General Escobedo, a la coordinación de un esquema intermunicipal denominado "Policía Metropolitana" (METROPOL), con el objeto de diseñar en conjunto las estrategias operativas para prevenir y controlar conductas delictivas o infracciones administrativas que afecten la paz, el orden y la tranquilidad pública de sus habitantes.

En seguimiento al acuerdo antes mencionado, en fecha 19 de noviembre del año 2008, se llevó a cabo la formalización del Convenio de Colaboración para formalizar el esquema de coordinación intermunicipal denominado Policía Metropolitana (METROPOL), el cual fue signado por los Gobiernos Municipales de: Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Escobedo, García, Guadalupe, Benito Juárez, Monterrey, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago; así como el Gobierno del Estado.

La cláusula Décimo Tercera del convenio referido en el párrafo anterior, señala que para la validez de convenio de colaboración se requiere la aprobación de su contenido por parte de los respectivos Ayuntamiento.

Entre los principales compromisos que asumen los municipios participantes son, los de constituir una comisión de coordinación intermunicipal integrada por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y los Presidentes Municipales participantes; así como la homologación de conceptos y la emisión de reglas para su efectiva operación.

Por lo antes señalado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que tanto la Constitución Política Federal como la local, establecen en sus numerales 115 y 132, respectivamente, que dentro de las funciones que le competen a los municipios se encuentra la de seguridad pública, a través de la prestación del servicio de policía preventiva.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 26, inciso a), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, es atribución del Ayuntamiento, celebrar por razones de interés común convenios con otras instancias de Gobierno.

TERCERO.- Que el numeral 135 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, establecen que las instituciones policiales preventivas de los Municipios de Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Apodaca, Escobedo, Santiago, Juárez, Cadereyta Jiménez y García, Nuevo León, se coordinarán en un esquema intermunicipal denominado como Policía Metropolitana o por sus siglas METROPOL, con el objeto de diseñar en conjunto las estrategias operativas para prevenir y controlar conductas delictivas o infracciones administrativas que afectan la paz, el orden y la tranquilidad pública de sus habitantes, coordinándose con las autoridades de Seguridad Pública del Estado para ejercer funciones de intervención, control o de reacción frente a delitos de alto impacto social o que la legislación penal lo califica de graves.

CUARTO.- Que el artículo 136 de la citada norma estatal, señala que las autoridades municipales determinaran mediante convenio y con aprobación de sus respectivos Ayuntamientos, las bases para la organización y funcionamiento de la policía metropolitana.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública presentamos a este pleno, para su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se autorice el contenido del Convenio de Colaboración Intermunicipal Metropolitano "METROPOL", celebrado entre los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, General Escobedo, García, Guadalupe, Benito Juárez, Monterrey, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, Santiago y el Gobierno del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, a los 27 días del mes de marzo del año 2009. REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, PRESIDENTE; REG. VICENTE LÓPEZ BARRAZA, SECRETARIO; REG. MARTÍN OCHOA SALAS, VOCAL; Y REG. ARMANDO ULLOA RENTERÍA, VOCAL.- **RÚBRICAS**".

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, PANTEONES Y ESPECTÁCULOS:

"CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción

XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente dictamen relativo al inmueble con una superficie de 4,510.74 m² ubicada en la colonia Emiliano Zapata, a fin de que éste sea destinado para la construcción de una escuela primaria, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 23 de octubre del 2007, mediante oficios O.M.G./0258/2007 y O.M.G./0262/2007, el Oficial Mayor del Gobierno del Estado, C.P. Alfredo G. Garza de la Garza, llevó a cabo la formal petición de inmuebles municipales, que se ubique en la colonia Emiliano Zapata, a fin de llevar a cabo la construcción y operación de un jardín de niños y escuela primaria, para atender la demanda educativa en ese sector del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Actualmente, en la colonia conocida como Emiliano Zapata, están operando aulas móviles como jardín de niños y escuela primaria, por lo que la Secretaría de Educación tiene contemplado el cambio de aulas móviles por instalaciones que representen una mejor calidad en el desarrollo educativo de los niños de dicho sector.

A fin de darle seguimiento a la petición hecha por el Gobierno del Estado, mediante sesión ordinaria de fecha 29 de abril del año 2008, lo cual consta en el Acta número 10, el pleno del R. Ayuntamiento, aprobó que dentro de la competencia del municipio de General Escobedo, se agilizaran los trámites de regularización del asentamiento humano conocido como colonia "Emiliano Zapata", y que del área total que sea contemplada para ceder al municipio, se destinen 2,443.04 m² para la construcción y operación de un jardín de niños; y 4,510.74 m² para la construcción y operación de una escuela primaria.

Aunado a lo anterior, este municipio de General Escobedo, ha estado en contacto con la Fundación ANDANAC, A.C., la cual es una asociación que se dedica a otorgar ayuda social, entre la cual se destaca la construcción de escuelas primarias en los sectores más necesitados del país, por lo con el objeto de integrar el expediente de solicitud a la asociación y conociendo de las necesidades del municipio, y de los requerimientos de la asociación, encontramos que en el asentamiento humano conocido como "Emiliano Zapata", existe un inmueble donde actualmente se presta el servicio educativo de escuela primaria a través de aulas móviles, por lo que se requiere urgentemente la construcción de un plantel educativo digno, que permita prestar el servicio en las mejores condiciones para los niños de dicho sector.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que existe un oficio de fecha 22 de abril del 2008, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio, mediante el cual informa que la Dirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Fideicomiso Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), está llevando a cabo labores de regularización del asentamiento humano conocido como colonia "Emiliano Zapata, Etapa 1", el cual se ubica colindante al Norte del Río Pesquería en este municipio; y que en el plano de lotificación del mencionado asentamiento humano se señala una superficie 6,953.78 m², como área que será destinada a espacio cedido al municipio.

En el escrito de referencia, se establece que dicha área puede ser destinada para la

construcción de equipamiento educativo público.

SEGUNDO.- Que actualmente el asentamiento humano conocido como colonia "Emiliano Zapata", está en proceso de regularización como fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva, y que una vez que esté concluya, el municipio de General Escobedo, contará con la legítima propiedad de la superficie que sea cedida al municipio, y que dicho espacio, según lo dispuesto por el artículo 156, debe ser destinado para la construcción de equipamiento educativo público.

TERCERO.- Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en su Directriz 1, Desarrollo Social y Humano, objetivo 3, Servicios educativos de calidad e integración cultural comunitaria, se establece crear espacios que fomenten el desarrollo intelectual de los niños y jóvenes.

CUARTO.- Que debido a que actualmente en el asentamiento conocido como "Emiliano Zapata" existen aulas móviles, y conociendo las necesidades de planteles educativos dignos en dicho sector, se considera conveniente que se integre el expediente para llevar a cabo la formal petición de construcción de una escuela primaria a la fundación ANDANAC, A.C.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se apruebe, que dentro de la competencia del municipio de General Escobedo, se agilicen los trámites de regularización del asentamiento humano conocido como colonia "Emiliano Zapata", y que del área total que se vaya a ceder al municipio, se destine la superficie de 4,510.74 m² para la construcción y operación de una escuela primaria, así mismo que se autorice que una vez que se cumplan con las formalidades legales para la desincorporación y posterior donación de éste predio, estas acciones se lleven a cabo de manera inmediata por este Ayuntamiento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L., 27 días del mes de marzo del año 2009. REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, PRESIDENTE; REG. LUIS A. NOYOLA SÁNCHEZ, SECRETARIO; REG. SANTOS ORTEGA GONZÁLEZ, VOCAL; Y REG. MARTÍN SALVADOR OCHOA SALAS, VOCAL.- **RÚBRICAS**".

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ACTIVIDADES, CÍVICAS Y CULTURALES:

"CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Educación, Actividades Cívicas y Culturales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el presente dictamen relativo a la propuesta para suscribir un convenio de colaboración entre este municipio de General Escobedo, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Fundación ANDANAC, a fin de establecer las bases de coordinación para llevar a cabo la construcción, equipamiento, habilitación y operación de una escuela primaria en la colonia Emiliano Zapata.

ANTECEDENTES

La Fundación ANDANAC, A.C., es una asociación que se dedica a otorgar ayuda social, entre la cual se destaca la construcción de escuelas primarias en los sectores más necesitados del país, en fechas recientes y gracias al acercamiento de dicha asociación con esta Administración Municipal y el Gobierno del Estado, fue posible llevar a cabo la inauguración y operación de una escuela primaria digna en la colonia Agropecuaria Arco Vial.

Por lo que conociendo de las necesidades del municipio, y de los requerimientos de la asociación, encontramos que en el asentamiento humano conocido como "Emiliano Zapata", existe un inmueble donde actualmente se presta el servicio educativo de escuela primaria a través de aulas móviles, por lo que se requiere urgentemente la construcción de un plantel educativo digno, que permita prestar el servicio en las mejores condiciones para los niños de dicho sector.

En virtud de lo anterior, y siendo una de las prioridades del Gobierno Municipal la educación, se considera que la propuesta de la Fundación ANDANAC, A.C., para construir una escuela primaria oficial, puede ser aplicada en el asentamiento humano conocido como "Emiliano Zapata", ya que actualmente el Gobierno del Estado requiere construir una escuela primaria en dicho sector.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el numeral 26, inciso a), fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala que es atribución del Ayuntamiento, en materia de régimen interior, celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.

SEGUNDO.- Que el numeral 26, inciso d), fracción IV, de la citada Ley, establece que es atribución del Ayuntamiento, en materia de desarrollo económico y social, apoyar los programas de asistencia social.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, solicitó un inmueble en la colonia Emiliano Zapata para la construcción de una escuela primaria.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción VIII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Educación, Actividades Cívicas y Culturales, nos

permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración de un convenio de colaboración entre este municipio de General Escobedo, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la Fundación ANDANAC, a fin de establecer las bases de coordinación para llevar a cabo la construcción, equipamiento, habilitación y operación de una escuela primaria en el asentamiento humano conocido como "Emiliano Zapata".

SEGUNDO.- En caso de autorizarse la celebración del convenio, se señale como intervención de cada una de las partes, lo siguiente:

El municipio de General Escobedo, una vez que sea regularizada la colonia, llevará a cabo el procedimiento para la desafectación del patrimonio municipal, de un bien inmueble ubicado en el sector conocido como colonia "Emiliano Zapata" a fin de donarlo al Gobierno del Estado, para que sea destinado única y exclusivamente para la construcción de la escuela primaria, así mismo facilitará la entrega de los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la construcción y operación de la escuela primaria, previo cumplimiento de los requisitos necesarios.

La Fundación ANDANAC, cubrirá el costo y llevará a cabo la construcción de la escuela primaria, apegándose a las normas de construcción e instalación que le indique el Estado, así mismo donará mobiliario y equipo para la operación de la escuela primaria.

Por su parte el Gobierno del Estado de Nuevo León, deberá coordinarse con la Fundación, a través del Comité de Construcción de Escuelas, para la ejecución, supervisión, vigilancia y plazo de la construcción de la escuela primaria, y será el responsable permanente del funcionamiento, cuidado y mantenimiento del plantel, así como suministrar los recursos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento del plantel educativo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Educación, Actividades Cívicas y Culturales del Ayuntamiento de Gral. Escobedo, N.L, a los 27 días del mes de marzo del año 2009. REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, PRESIDENTE; REG. SONIA TORRES GRIMALDO, SECRETARIO; REG. J. ANTONIO CORREA ACOSTA, VOCAL; Y REG. MIGUEL ÁNGEL ROBLES TORRES, VOCAL.- **RÚBRICAS**".

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

**DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
P R E S E N T E S.-**

Por este conducto, y con fundamento en los artículos 69, 73, y 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo. N.L., los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos presentar al pleno la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, el Tesorero Municipal, elaboró la cuenta anual municipal del ejercicio fiscal 2008; por lo que los integrantes de ésta Comisión, sostuvieron una reunión con él, a fin de que nos presentara y explicara el origen y aplicación de los recursos financieros ocurridos durante el citado (Anexo 1), por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 26 inciso c), fracción III y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, es una obligación del Ayuntamiento someter anualmente para examen y en su caso aprobación del Congreso del Estado, durante los primeros tres meses de cada año, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al año anterior.

SEGUNDO.- Que en relación a lo anterior, y en base a lo estipulado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, al Congreso le corresponde fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar y aprobar o rechazar en su caso, las cuentas públicas que presenten los municipios correspondientes al ejercicio anterior.

TERCERO.- Que los artículos 31 y 35 de la Ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, establecen que las cuentas públicas deben ser presentadas por los sujetos de fiscalización al Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, dentro de los tres primeros meses de cada año.

CUARTO.- Que la información referente a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2008, se detallan en el documento adjunto al presente, información que fue generada en la Tesorería Municipal, y explicada a los integrantes de esta Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal concluimos que la información que se detalla en este informe, muestra los movimientos de ingresos y egresos que se llevaron a cabo en la Administración Pública Municipal, durante el período de referencia, por lo que se tiene a bien solicitar a este pleno la aprobación de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe enviar a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que por su conducto se presente al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública Municipal de General Escobedo, correspondiente al ejercicio 2008, para su examen y aprobación en su caso.

Segundo.- Se turne para su publicación el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a los 27 días del mes de marzo del año 2009. SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; REGIDORA FÁTIMA YOLANDA TREVIÑO SOLORIO, VOCAL; REGIDOR CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL; **RÚBRICAS”**.

Fecha de Actualización: 02 de Abril de 2009
Area Responsable: Secretaría del Ayuntamiento
C.P. José Antonio Quiroga Chapa
Secretario del Ayuntamiento

